

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1230.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: FREDDY E. MORALES
-DEMANDADOS: ANTONIO JOSE LOPEZ VALENCIA y RAMON
ARMANDO BARRERA VENDE
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00064-00.

TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de manifestarle al despacho si desea continuar o no con el presente proceso respecto del demandado RAMON ARMANDO BARRERA VENDE, por lo tanto se procederá a requerir conforme al art. 317 *ibídem* para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con el requerimiento realizado por este despacho, ello en tanto no existen medidas cautelares pendientes por decretar. Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., para que proceda a manifestarle al despacho si desea continuar o no con el presente proceso respecto del demandado RAMON ARMANDO BARRERA VENDE, de acuerdo al numeral 1 del art. 547 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación de la presente providencia, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentran el escrito de manifestación anteriormente mencionado, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA